

DECRETO N° 1626/25

San Martín de los Andes, 12 JUN 2025

**VISTO:**

La información remitida por el Departamento de Recursos Humanos, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de enero de 2025, mediante Decreto N° 042/25, se procedió al descuento de un (1) día por falta injustificada.

Que con fecha 04 de abril de 2025, mediante Decreto N° 104/25, se procedió al descuento de un (1) día por falta injustificada.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se ha constatado que el trabajador Melillan Alejandro legajo N° 650, no se presentó a su lugar de trabajo los días 21 y 22 de abril del 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

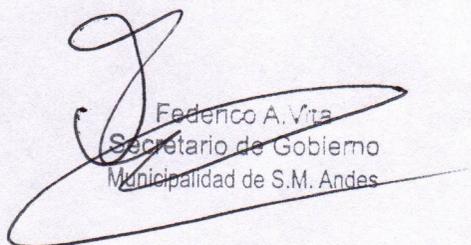
**ARTICULO 1º: DESCUENTENSE** 3 (tres) días al trabajador **Melillan Alejandro, legajo N° 650**, de sus haberes del mes de Mayo del 2025, por las ausencias injustificadas y 1 (un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

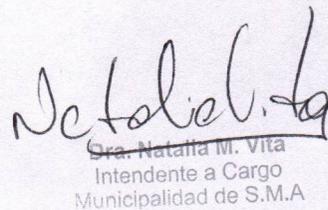
**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Departamento de Recolección, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Primera reincidencia.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A